

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN NUEVO MARCO DE FINANCIAMIENTO E INTRODUCE MEJORAS AL TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS (BOLETÍN N° 15.140-15).

Santiago, 5 de septiembre de 2022.

N° 129-370/

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS**

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, formulo las siguientes indicaciones al boletín de la referencia a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO

- Para modificar el numeral 5) en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la letra c) por la siguiente:

“c) Intercálase en el inciso tercero, numeral 1, literal a), después de la coma de la frase “suma percibida”, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

“A su vez, durante el periodo de 48 meses antes señalado, los vehículos beneficiados no podrán realizar los servicios especiales definidos en el decreto supremo N° 237 del Ministerio de Transportes y

Telecomunicaciones de 1992 o el que lo reemplace, si con estos servicios se incumplen las condiciones de operación del servicio al que se encuentran adscritos. En caso que un vehículo beneficiado realice un servicio especial, el beneficiario deberá restituir un 10% de la suma percibida por concepto del beneficio percibido por cada servicio especial realizado. La suma a restituir por cada incumplimiento señalado en este artículo deberá ser."."

b) Incorpórase un nuevo literal e), pasando el actual literal e) a ser f), del siguiente tenor:

"e) Intercálese un inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto, del siguiente tenor:

"Con todo, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago podrá utilizar los recursos asignados del Fondo de Apoyo Regional Metropolitano para invertir hasta un 60% de esos recursos en proyectos de interés regional dentro de la totalidad del territorio que abarca la Región Metropolitana."."

Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

IZKIA SICHES PASTÉN
Ministra del Interior
y Seguridad Pública

JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
Ministro de Transportes
y Telecomunicaciones



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 2277
Reg. 156GG

I.F. N° 156 / 07.09.2022
I.F. N° 133 / 16.08.2022
I.F. N° 118 / 01.08.2022

I.F. N° 098 / 05.07.2022
I.F. N° 091 / 24.06.2022

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que Establece un Nuevo Marco de Financiamiento e Introduce Mejoras al Transporte Público Remunerado de Pasajeros

Boletín N°15.140-15

I. Antecedentes y contenidos

Las presentes Indicaciones (N° 129-370), modifican el proyecto que Establece un Nuevo Marco de Financiamiento e introduce Mejoras al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, en la siguiente forma:

- Se indica que aquellos beneficiarios de programas de renovación no podrán realizar los servicios especiales, definidos en el decreto 237/1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, si con estos servicios se incumplen las condiciones de operación del servicio al que se encuentran adscritos. En caso de que suceda, deberá restituir un 10% de la suma percibida por concepto del beneficio recibido por cada servicio especial realizado.
- Se autoriza al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago a utilizar hasta el 60% del FAR en proyectos de interés regional en la totalidad de la región, eliminando la exclusión a la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

II. Efecto de las indicaciones en el Presupuesto Fiscal

Debido a la naturaleza de las indicaciones, estas **no irrogan un mayor gasto fiscal** respecto de lo establecido en los Informes Financieros antecedentes (IF N°91 de 2022, IF N°98 de 2022, IF N°118 de 2022 e IF N°133 de 2022).

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley que Establece un Nuevo Marco de Financiamiento e Introduce Mejoras al Transporte Público Remunerado de Pasajeros.

Página 1 de 2

